

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 14. Año 98. 5 de agosto de 2015

**REFORMAS AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado Juan Antonio Llanes Rodríguez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

GacetaMunicipal

Fecha de publicación: 5 de agosto de 2015

SUMARIO

**REFORMAS AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
MUNICIPAL DE GUADALAJARA.....3**

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 7, 11 y 14 y se adicionan los artículos 22 bis, 24, 25 y 26 al Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, así como el Capítulo V denominado, De los Indicadores y de la Evaluación de la Aplicación del Plan, para quedar como a continuación se señalan:

Artículo 7.

1. ...

I. ...

II. Los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable;

III. Un representante de cada una de las fracciones edilicias en el Ayuntamiento;

IV. El Tesorero Municipal;

V. El Director de Planeación y Evaluación, quien fungirá como Secretario Técnico;

VI. La representación de las dependencias estatales y federales con funciones de planeación y que operen en el municipio, conforme a las leyes aplicables;

VII. Seis representantes del sector privado en el municipio;

VIII. Representantes de cinco universidades;

IX. Representantes de tres Colegios de Profesionistas; y

X. Catorce Consejeros Vecinales, equivalentes a dos representantes por cada una de las siete zonas del municipio, seleccionados en los términos dispuestos por el presente ordenamiento.

2. ...

I. Los Presidentes Municipales de la Zona Conurbada de Guadalajara; y

II. Derogada.

III. Los representantes de las uniones, sindicatos, otras organizaciones de trabajadores y campesinos y organizaciones de asistencia social y no gubernamentales debidamente constituidas, previa elección de parte del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

IV. Derogada.

3. y 4. ...

Artículo 11.

1. ...

De la I. a la X. ...

XI. Promover, por los conductos apropiados, la comunicación y coordinación con los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal de los Municipios de la Zona Conurbada de Guadalajara, para la elaboración de propuestas de planeación del desarrollo de dicha zona, con la participación de las autoridades estatales y federales competentes;

XII. Sesionar al menos tres veces al año, durante los meses de enero, julio y noviembre;

XIII. Hacer cuando menos dos evaluaciones de seguimiento a la ejecución del Plan; y

XIV. Las demás que le señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.

1. ...

I. Las sesiones por regla general deberán ser públicas y se celebrarán en las instalaciones que señale la convocatoria o invitación, en los términos de este ordenamiento;

De la II. a la IV. ...

V. Las actas de las sesiones deben contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas son rubricadas por los integrantes que hayan asistido a la reunión y deberán ser publicadas en el portal de internet del municipio.

Artículo 22 bis.

1. A los Consejeros Vecinales, les corresponde:

I. Llevar la representación de los vecinos de su Subdistrito ante los Consejeros Comunitarios y el Pleno del Comité;

II. Llevar a cabo las reuniones y captar las necesidades, problemas, requerimientos, inquietudes y demás condiciones que los vecinos consideren necesario, para que una vez consensuados sean presentados para su programación, presupuestación y ejecución a las demás instancias;

III. Recibir del Pleno la información, planes y proyectos para el Distrito, transmitirlos de forma sencilla, clara y entendible a los vecinos del Distrito y los Subdistritos que correspondan y hacer los consensos que procedan;

IV. Informar a los representantes de los Subdistritos de los resultados y los acuerdos del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal, COPLADEMUN, inherentes al Distrito.

V. Participar en el Pleno del Comité con voz y voto; y

VI. Las demás que el Pleno del Comité otorgue.

2. Los Consejeros Vecinales son designados dentro de los noventa días siguientes al inicio de cada administración, por medio de los procedimientos dispuestos por el ordenamiento municipal aplicable, pero debiendo invariablemente verificar lo siguiente:

I. La autoridad municipal debe convocar a los presidentes, secretarios y tesoreros de las asociaciones vecinales en un subdistrito para llevar a cabo la designación de dos representantes, en una votación por mayoría simple;

II. Una vez designados los dos representantes en cada subdistrito, la autoridad municipal convocará a todos los representantes en el Distrito Urbano de que se trate, para llevar a cabo la designación de los dos representantes que fungirán como Consejeros Vecinales en el Comité de Planeación de Desarrollo Municipal, COPLADEMUN, por un término igual al de la administración donde sean designados. La designación debe resultar de una votación por mayoría simple.

3. Los Consejeros Vecinales pueden renunciar al cargo, en cuyo caso se llevará a cabo el proceso correspondiente señalado en la fracción II del párrafo anterior para la designación de él o los consejeros que correspondan, dentro de los noventa días siguientes a la renuncia.

4. Los Consejeros Vecinales pueden ser removidos del cargo por acuerdo en asamblea de los representantes con capacidad para designarlos, en tal caso, los representantes de los distritos deben sesionar para tomar el acuerdo correspondiente por mayoría simple para llevar a cabo el proceso correspondiente para la designación de él o los consejeros que correspondan, dentro de los noventa días siguientes a la remoción.

Capítulo V

De los Indicadores y de la Evaluación de la Aplicación del Plan

Artículo 24.

1. El Comité de Planeación de Desarrollo Municipal, COPLADEMUN, deberá hacer cuando menos, dos evaluaciones de seguimiento a la ejecución de los objetivos estratégicos, programas y componentes del Plan Municipal de Desarrollo.

2. Como proceso de esta revisión el Comité de Planeación de Desarrollo Municipal, COPLADEMUN, evaluará el impacto de los programas y sus componentes sobre los objetivos estratégicos y, en su caso, someterá a consideración del Ayuntamiento, la reorientación para generar un mayor beneficio y creación del valor público por parte de las acciones de gobierno.

Artículo 25.

1. Las dependencias municipales estarán obligadas a entregar la información requerida por el Comité de Planeación de Desarrollo Municipal, COPLADEMUN, con el soporte que acredite la veracidad de los avances conforme a los indicadores.

Artículo 26.

1. Deberán establecerse indicadores de desempeño e indicadores de gestión en el Plan.

Artículos Transitorios

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Una vez publicadas las presentes reformas remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tercero. El Comité de Planeación de Desarrollo Municipal, COPLADEMUN, en la forma y términos que se encuentra integrado al momento de la reforma, continuará en funciones hasta en tanto la administración municipal inmediata siguiente que inicia en el mes de octubre de 2015 convoque a la integración reestructurada del organismo.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, a los 29 días del mes de julio de 2015.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL



Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG